

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 2.781 de fecha 07 de Octubre de 2015 que aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2015 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco, para el Proyecto "Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto".
2. El Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2015 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco, para el Proyecto "Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto".
3. El ordinario N° 444 de fecha 10 de Diciembre de 2015 del Secretario Municipal, que autoriza la aprobación de la suscripción del convenio de transferencia financiera denominada "Reparación Cámaras de Televigilancia feria Pinto" de fecha 07.10.2015 por la suma de \$20.000.000 entre la Municipalidad de Temuco y el gobierno Regional de la Araucanía.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2014 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco de fecha 07 de Octubre de 2015, para la ejecución del Proyecto "Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto" y apruébese el desglose de gastos de fecha 10 de Diciembre de 2015 adjunto, que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

FUENTE	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADAS
FNDR	"REPARACION CAMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"	20.000.000
	TOTAL APOORTE FNDR	\$20.000.000

2. Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de subvención de fecha 07 de Octubre del 2015 entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto" y a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a los que señala el Convenio.
3. Impútese el gasto que origina al presente decreto a la cuenta 214.05.02.012 Administración de Fondos Proyecto Gobierno Regional "Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto" como aporte extrapresupuestario, por la suma de \$20.000.000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HFV/XCS

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Departamento Programas de Seguridad
- Departamento Gestión de Abastecimiento.
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**DESGLOSE DE GASTOS  
PROYECTO "REPARACION CAMARAS TELEVIGILANCIA  
FERIA PINTO"**

• **Objetivo del Proyecto:**

Disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público de la Feria Pinto y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la reparación y reinstalación del Circuito cerrado de televigilancia y la operatividad de 59 puntos de cámaras de televigilancia de la Feria Pinto, para entregar una mayor efectividad en los soportes de prueba visual.

• **Recursos:**

Los recursos serán utilizados en los siguientes ítems presupuestarios, para la ejecución del proyecto "**Reparación Cámaras Televigilancia Feria Pinto**", de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	SUBVENCION APROBADAS
FNDR	INVERSIÓN	18.000.000
	DIFUSIÓN	2.00.000
	<b>TOTAL APOORTE FNDR</b>	<b>\$20.000.000</b>

Temuco, 10 de Diciembre de 2015



**HENRY FERRADA VASQUEZ  
DIRECTOR  
SEGURIDAD CIUDADANA**

XCS



**REF.** Aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2015- Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

**MUNICIPALIDAD: DE TEMUCO**

**PROYECTO: "REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"**

**CÓDIGO INTERNO: 20150253**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2781 /**

**TEMUCO, 07 OCT. 2015**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.798, de 06.12.2014, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
2. La Resolución Exenta N° 1582, de 22.05.2015, que "Aprueba Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N° 1895, de 24.06.2015, que "Designa Equipo Proceso de Admisibilidad y Análisis Técnico Ejecución Provisión Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015" y sus modificaciones.
4. El Acta de Comité Resolutivo del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, que resuelve en Listado Priorizado hasta el máximo presupuestario disponible, los proyectos a adjudicar.
5. La Resolución Exenta N° 2206, de 03.08.2015, que Aprueba Acta Comité Resolutivo Seguridad Ciudadana, Año 2015 y Aprueba Proyectos.
6. El Acuerdo N° 922, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 017, de fecha 29.09.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía.
7. La Resolución Exenta N° 2726, de fecha 01.10.2015, que Aprueba Formato Tipo de CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS (Municipalidades) Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2015.

8. El Proyecto denominado "**REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO**".
9. La Resolución Exenta N° **2742**, de fecha **02.10.2015**, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2015, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Item 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 005 Actividades de Seguridad Ciudadana.
10. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha **07 OCT. 2015**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
11. La Resolución Exenta N° 376, de 10.02.2015, que Delega Facultades que indica.
12. El Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
13. La Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.
14. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y de Seguridad Ciudadana, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Equipo de Proceso de Análisis Técnico, del VISTOS N° 3, ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles,



y que el Comité Resolutivo ha resuelto adjudicar los proyectos indicados en el Acta Aprobada por Resolución Exenta de VISTOS N° 5.

5. Que, por acuerdo de VISTOS N° 6, el Consejo Regional de La Araucanía ratificó los proyectos adjudicados por el Comité Resolutivo Seguridad Ciudadana Año 2015 - Municipalidades, en Acta aprobada por Resolución Exenta de VISTOS N° 5.
6. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 9, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 005, de Actividades de Seguridad Ciudadana, correspondiente a la Subasignación **253** por un monto total de **\$20.000.000.-**, correspondiente al Proyecto "**REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO**".
7. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 10, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **07 OCT. 2015** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$20.000.000.-** de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "**REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO**" cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**AÑO 2015**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

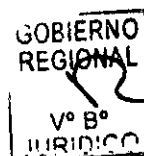
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PROYECTO:**

**"REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"**

**07 OCT. 2015**

En la ciudad de Temuco, a \_\_\_\_\_ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**, chileno,





transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"	20.000.000.-
TOTAL APORTE FNDR		20.000.000.-

### TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítem que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"DISMINUIR LAS OPORTUNIDADES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA FERIA PINTO Y LA PRECEPCIÓN DE TEMOR E INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVIGILANCIA Y LA OPERATIVIDAD DE 59 PUBNTOS DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA FERIA PINTO, PARA ENTREGAR UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LOS SOPORTES DE PRUEBA VISUAL"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas



de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas y/o DIPLADER. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía.
12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$20.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Presidente del Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12),





establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **6 MESES**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un período que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.



### SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

### OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 1582, de fecha 22.05.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el *Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas y sus modificaciones.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

### NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

### DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA** para actuar en representación del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 376, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.02.2015, que delega facultades. Por su parte, la personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**-, para representar a la Institución Receptora a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

### DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional".

**MIGUEL BECKER ALVEAR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT 69.190.700-7 MARAT  
ANDRÉS YÉVENES VEGA JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL"**

2. **DÉJASE** establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad de Temuco.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 9, con cargo al subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **005**, Subasignación **253**, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. La División de Planificación y Desarrollo Regional, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) aprobar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por Orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional"

  
**MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**  
**JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



  
MYV/RTA/LRR/RMM

**Distribución:**

Municipalidad de Temuco  
División de Planificación y Desarrollo Regional  
Proceso de Inversiones  
Departamento Jurídico  
Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**  
**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**  
**FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**AÑO 2015**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PROYECTO:

**"REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"**

En la ciudad de Temuco, a 07 OCT. 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe si de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a

GOBIERNO  
REGIONAL

V. B. J. U. R. I. N. O.  
URIN



destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.

3. La Resolución Exenta N° 1582, de fecha 22.05.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. La Resolución Exenta N° 2206, de 03.08.2015, que Aprueba el Acta del Comité Resolutivo de Seguridad Ciudadana, que establece la lista priorizada de proyectos adjudicados.
5. El Acuerdo N° 922, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 017, de fecha 29.09.2015, del Consejo Regional de La Araucanía, que ratifica los proyectos adjudicados, contenidos en el Acta de Comité Resolutivo Seguridad Ciudadana Año 2015 – Municipalidades.
6. La Resolución Exenta N° 376, de 10.02.2015, que Delega Facultad del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de firmar los Convenios de Subvención de Recursos, en el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional o su subrogante.
7. La Resolución N° 30, de 11.03.2015, de Contraloría General de La República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Fondos.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"REPARACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA FERIA PINTO"	20.000.000.-
<b>TOTAL APORTE FNDR</b>		<b>20.000.000.-</b>

### TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítem que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"DISMINUIR LAS OPORTUNIDADES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA FERIA PINTO Y LA PRECEPCIÓN DE TEMOR E INSEGURIDAD DE LAS PERSONAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVIGILANCIA Y LA OPERATIVIDAD DE 59 PUBNTOS DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA FERIA PINTO, PARA ENTREGAR UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LOS SOPORTES DE PRUEBA VISUAL"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando

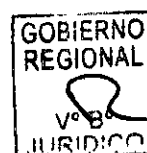


expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas y/o DIPLADER. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía.
12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$20.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Presidente del Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.



- b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **6 MESES**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.





En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 1582, de fecha 22.05.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2015, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas y sus modificaciones.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.



**NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA** para actuar en representación del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 376, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.02.2015, que delega facultades. Por su parte, la personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**-, para representar a la Institución Receptora Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

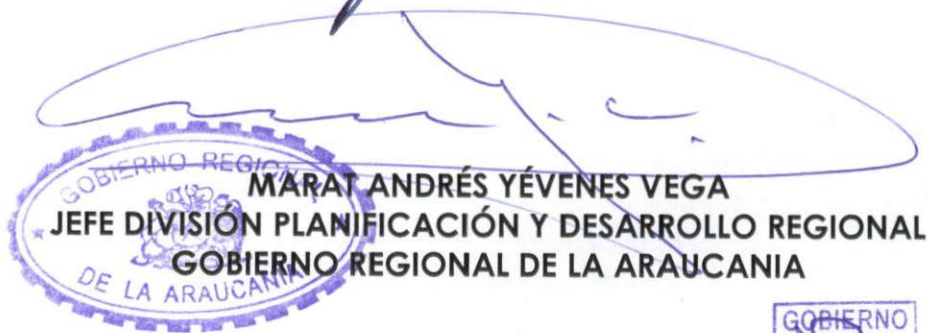
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional".



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**RUT 69.190.700-7**



**MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**  
**JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



*R. J. M. A.*  
**MYV/LRR/RMM/csp**



ORD. : N° 444  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Diciembre 10 de 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2015, se aprobó autorizar la suscripción del convenio de Transferencia Financiera denominada "Reparación Cámaras de Televigilancia Feria Pinto" de fecha 07 de Octubre 2015, por la suma de \$ 20.000.000.- entre la Municipalidad de Temuco y el Gobierno Regional de la Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
DAT/jso.

JDTbc 985948